

RESOLUCIÓN

0593

NEUQUÉN,

06 SEP 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 6310-M-2021 Alcance N° 2/2023, el Decreto 0318/2022, el Decreto 0319/2022 y el Decreto 0387/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 318/2022 y 319/2022 se adjudicó la Licitación Pública OE N° 12/2021 a la empresa **R.J. INGENIERÍA S.A.** para la ejecución de la obra **"S.A.F. SALA DE ACTIVIDADES FÍSICAS BARRIO PARQUE INDUSTRIAL"** por un importe de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 0/63 CENTAVOS (\$261.655.262,63)**, suscribiéndose en fecha 03 de mayo de 2022 el respectivo Contrato de Obra Pública, iniciándose la misma el día 09 de mayo de 2022 conforme se desprende del Acta de Replanteo, con fecha de terminación prevista el día 03 de enero de 2023;

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, se tramita una ampliación de plazo para la presente obra;

Que obran en las actuaciones copias de la Nota de Pedido N° 13 emitida por la empresa R.J. INGENIERÍA S.A. y de la Orden de Servicio N° 13 emitida por la Inspección mediante las cuales se solicita una ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos con su consecuente aceptación por parte de la inspección;

Que mediante Decreto N° 387/2023 se aprobó una ampliación de plazo de ejecución de obra se ciento ochenta (180) días corridos para la obra "S.A.F. SALA DE ACTIVIDADES FÍSICAS BARRIO PARQUE INDUSTRIAL", quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 02 de julio de 2023;

Que obra en el expediente el plan de trabajo y la curva de inversiones ajustados al nuevo plazo de obra tramitado;

Que la Dirección General de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal, mediante informe N° 250/2023, formuló consideraciones respecto al trámite de referencia, obrándose en consecuencia, aclarándose y subsanándose las observaciones allí realizadas;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su Artículo 50) que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. Por su parte, el Decreto Reglamentario de dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el artículo 50 serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que obra Dictamen N° 339/23 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expide en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la ley de obras públicas y su decreto reglamentario, en aquellos casos en


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén

0593-23

que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante Resolución del Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE una ampliación de plazo de ejecución de obra de ----- **CIENTO VEINTE (120)** días corridos para la obra **“S.A.F. SALA DE ACTIVIDADES FÍSICAS BARRIO PARQUE INDUSTRIAL”** a favor de la empresa R.J. INGENIERÍA S.A., quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 30 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2º): APRUÉBASE el plan de trabajos y curva de Inversiones obrante a fs. 07 ----- a 47 del Expediente OE N° 6310-M-2021 Alcance N° 2/2023 ajustado al nuevo plazo de ejecución.

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-**

ES COPIA

FDO) NICOLA


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén